



SELLA DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y LETRAS DE SAN FERDINAND

Haviendose visto en el Consejo la rrequesta de A. S. al R. C. orden que se le partizyo por un mano en carta de V. R. Julio, en que se mandava a V. S. que en adelante, en no yncluir a la Ciudad de Murcia en el despacho General de vereda, ni usar con ella las palabras de ordeno y mando: Se arreglase V. S. entodo y portodo a la R. C. zedula del año pasado de 1636. en que se alla dicho este punto a favor de la Ciudad, havendose controvertido antes con el Marq. de las Velaz, adelantado mayor de este Reino, de quien es t. h. n. e. V. S. Ibiendo que en la rreferida Carta rrepresentava A. S. que en lo executado havia seguido lo propio que sus antezesores, y que esto devia dirixirse lexitima mente por Guerra, y no por otra parte, Vallandose a mismo tiempo el Consejo, con una rrepresentacion y que sa de la Ciudad, de que V. S. no obedezia el R. C. orden, que se havia hecho saner por sumano, resolvió el Consejo poner ambas Cartas en las de Su M. d. quien en vta de todo, se aseruido de rresponder al Consejo, se vuelva de nuevo, amandar a V. S. que en rreplica ninguna, observe ynviolable mente la R. C. orden que por un mano le esta partizyada, observando entodo y portodo lo dicho en la rreferida zedula del año de 1636. es usando en adelante quando seablare con la Ciudad las palabras de ordeno y mando. Se yncluir la en los despachos Generales de vereda, pues aunque V. S. aia allado alguno, o otro que se con forme con el que aora despacho V. S. y ha exzitado esta Controversia, no puede tener a aquellas Ca. dades y rruinas tanzias que valten (a) alterar ni perjudicar en nada el derecho que tiene adquirido la Ciudad por la rreferida zedula expedida con tanta delmiracion, maiormente quando los prinziपाल motivos de dicha dezision, fueron los meritos y particulares serunzios de dicha Ciudad, y la rrepresentacion que tiene por Careza de Reino, los quales, no solo se allan en existencia

